

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) julio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2022-1592
00**

1.-Como quiera que se acredita la inscripción del embargo y aprehensión del vehículo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1.1. El secuestro del vehículo que es de propiedad de la parte pasiva, de las siguientes características:

PLACA :	CZZ064
CLASE:	AUTOMOVIL
SERVICIO:	PARTICULAR
LINEA:	ACCENT GLS
MARCA:	HYUNDAI
MODELO:	2008
COLOR:	NEGRO
NUMERO DE CHASIS:	KMH41AP8U204386
NUMERO DE MOTOR:	G4EE7904923

a.-) En cumplimiento a la circular PCSJ19-28 del Consejo Superior de la Judicatura, y parágrafo del art 595 del código general del proceso, para la práctica de la anterior medida, comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se LE FACULTA para que designe secuestre quien debe hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

Se ordena que la Secretaría, envíe los comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f235fb8ebd330e4cafe630fe0c75c5f87a8400974ab74d88544ef58234e0ec76**

Documento generado en 12/07/2023 03:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>